MODIFICATORIO NO. 002 (PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN - GARANTÍAS) AL CONTRATO NO. 026-ARC-CBCAI6-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 6 Y LA SEÑORA FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL POLIETILENOS Y PLASTICOS DEL PUTUMAYO.

El señor Capitán de Fragata RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**,** mayor de edad, con domicilio en Coveñas – (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía No 73.434.625 expedida Carmen de Bolívar - (Bolívar), debida mente nombrado por la resolución 076 de fecha 18 de marzo del 2026, donde se atribuye con las Funciones y Atribuciones Administrativas y de Mando del Comando BCAI6, para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, y de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "*por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*", modificado parcialmente por la Resolución 4213 de 2023, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se llamará el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, y por la otra parte la señora **FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 27433856 de Sandona - Nariño, propietaria del establecimiento comercial **POLIETILENOS Y PLASTICOS DEL PUTUMAYO,** quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 002 (PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN - GARANTÍAS)** al contrato No. 026-ARC-CBCAI6-2026, previo las siguientes consideraciones:

1) Que la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6 y el señor **FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 27433856 de Sandona - Nariño, propietaria del establecimiento comercial **POLIETILENOS Y PLASTICOS DEL PUTUMAYO,** celebraron el contrato antes mencionado el día 26 de febrero de 2026, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS, MATERIAL DE LABORATORIO, PRODUCTOS QUÍMICOS Y GASES PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.**

2) Que el plazo de ejecución inicial del contrato es hasta el 6 de mayo del 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

3) Que para todos los efectos legales fiscales y presupuestales, el valor inicial del contrato fue de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($ 230.633.320).**

4) Que Mediante el MODIFICATORIO 001 celebrado entre las partes con fecha 07 de mayo del 2026 se realizó una adición presupuestal al contrato No. 026-ARC-CBCAI6-2026 por valor de *CINCUENTA MILLONES PESOS ($ 50.000.000) quedando el valor total del contrato en* **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 280.633.320)** y se modificó el plazo de ejecución hasta el 15 de Julio del 2026.

5) Acuerdo oficio de fecha 06 de julio de 2026, la señora Fanny del Carmen Bastidas Cruz, propietaria del establecimiento comercial POLIETILENOS Y PLASTICOS DEL PUTUMAYO, con calidad de Contratista solicita: *"actuando en mi condición de contratista dentro del contrato en referencia, acudo respetuosamente ante ustedes para solicitar una adición en el plazo de ejecución del contrato por el término de treinta (30) días hasta el día 15 de Agosto del año 2026 para la entrega de: CAL SODA PARA BUCEO TACTICO ABSORBENTE EFICAZ PARA EL DIOXIDO DE CARBONO DE UN GAS RESPIRABLE GRADO CD EXTRUIDO EB GRAMOS GRADE 2.5 mm -5mm UNA SECCION TRANVERSAL TRIANGULAR ABSORBENTE DE DIOXIDO DE CARBONO PARA REBREATHERS(BUCEO TACTICO) BIDON DE(20 kG) situación que me permito justificar - **LA CAL SODA***

siendo un elemento que requiere de importación desde Europa, está en tránsito vía marítima por parte del proveedor para Colombia Casco Antiguo, quien garantiza la entrega con todos los manifiestos de importación para el día 10 de Agosto en las instalaciones de Cartagena. Para lo cual requerimos de este tiempo adicional para dar cumplimiento de la entrega final del contrato" anexo a esta solicitud se anexa respuesta por parte de la importadora Casco Antiguo quienes certifican lo anterior mente expuesto.

6) Qué de acuerdo oficio No. 20260027292241183 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CIMAR-BEINM-CIEAN-SDCIEAN-DADMI-DILOG 29.25 de fecha 09 de julio de 2026, el señor supervisor del contrato, TECIM VERA SANTAMARÍA ERICK YESID, "realizó el trámite correspondiente ante el señor Capitán de Fragata RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6 solicitando la autorización para realizar una prórroga del contrato No 026-ARC-CBCAI6-2026 hasta el 15 de agosto del 2026."

7) Que la ley 80 de 1993 dentro de sus disposiciones establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, pertinente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

8) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes contratantes convienen celebrar el presente Modificatorio No. 002 (PRORROGA EN TIEMPO) al contrato No. 026-ARC-CBCAI6-2026, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** HASTA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedido el registro presupuestal y aprobada la garantía única).

CLÁUSULA SEGUNDA- REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y la expedición de las garantías previstas en el presente contrato por parte del contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación y su posterior aprobación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

Para constancia se firma a 15 julio de 2026, en Coveñas (Sucre).

POR EL CONTRATANTE:

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Capitán de Fragata RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6

POR EL CONTRATISTA:

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
SEÑORA FANNY DEL CARMEN BASTIDAS.
Propietaria del Establecimiento Comercial
POLIETILENOS Y PLASTICOS DEL PUTUMAYO